

bizkaiko aparailari
eta arkitekto teknikoen
elkargo ofiziala



colegio oficial de
aparejadores y arquitectos
técnicos de bizkaia

**NORMATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA LA
RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS DE BIZKAIA, QUE TENDRÁN LUGAR EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2017**

La Junta de Gobierno de este Colegio en su reunión celebrada el día 24 de abril de 2017 ha acordado, de conformidad con la normativa vigente (Arts. 31 y siguientes de los Estatutos del Colegio y Arts. 72 y siguientes de los Estatutos Generales), **convocar elecciones para cubrir la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno que quedan vacantes por cumplimiento del período estatutario de mandato**. Dichas elecciones se ajustarán a lo dispuesto en la NORMATIVA siguiente:



-----1. CARGOS VACANTES Y FECHA -----

1.1. Los puestos a cubrir son los siguientes:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO-CONTADOR
VOCAL 1º
VOCAL 2º

1.2. Las elecciones tendrán lugar **el día 6 de junio de 2017**, desde las nueve horas hasta las veinte horas en los locales del Colegio.

1.3. El período de mandato de los candidatos que resulten electos concluirá el mes de junio de 2021.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del Colegio y en los artículos 74 y 78 de los Estatutos Generales en las oficinas y en la web del Colegio se encuentran expuestas la **LISTA ALFABÉTICA DE LOS COLEGIADOS CON DERECHO A VOTO Y LA LISTA ALFABÉTICA DE LOS COLEGIADOS SIN DERECHO A VOTO**.

1.5. Las elecciones tendrán lugar en régimen de **lista abierta** de candidatos.

-----2. CANDIDATOS-----

- 2.1. Para los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO-CONTADOR podrán ser candidatos **todos los colegiados con un año de pertenencia, como mínimo, a este Colegio de Bizkaia** (Art. 31.3 de los Estatutos del Colegio, Arts. 79 y 80 de los E.G. y Art.7.3. de la L.C.P.).
- 2.2. Para las VOCALÍAS podrán ser candidatos **todos los colegiados incorporados a este Colegio de Bizkaia** (Art. 31.3 de los Estatutos del Colegio, Art. 79 de los E.G. y 7.3. de la L.C.P.).
- 2.3. En ambos casos es requisito imprescindible que los candidatos estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales; no estén en situación de suspensión en el ejercicio profesional y no se hallen cumpliendo sanción impuesta en expediente disciplinario (Artº. 78 de los E.G.).

-----3. PRESENTACION DE CANDIDATOS -----

- 3.1. Las candidaturas habrán de formularse mediante **escrito del candidato** dirigido a la Junta de Gobierno que deberá ir **firmado, al menos por veinte colegiados con derecho a voto**, no pudiendo el elector suscribir el escrito de presentación de más de un candidato para cada uno de los cargos a elegir (Art. 31-4 de los Estatutos del Colegio).
- 3.2. Las propuestas de candidaturas habrán de tener entrada en el Colegio **antes de las 18 horas del día 10 de mayo de 2017** (Art. 31-4 de los Estatutos del Colegio)
- 3.3. Para que la presentación sea válida el candidato propuesto habrá de **aceptarla por escrito**, dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, que habrá de tener entrada con la misma antelación que se especifica en el apartado 3.2. para la proposición de candidaturas (Artº. 80 de los E.G.).

-----4. PROCLAMACION DE CANDIDATOS -----

- 4.1. Corresponde a las Juntas de Gobierno de los Colegios examinar las candidaturas presentadas, proclamando como candidatos a las que reúnan las condiciones de forma y fondo establecidas estatutariamente (Art. 31-4, párrafo 2 de los Estatutos del Colegio y Art. 80 de los E.G.).
- 4.2. Las candidaturas admitidas se harán públicas en las oficinas y en la web del Colegio con una antelación mínima de **QUINCE DIAS NATURALES** a la fecha señalada para la elección, es decir, no después del **22 de mayo de 2017** (Art. 31-4, párrafo 2 de los Estatutos del Colegio y Art. 80 de los E.G.).

- 4.3. Al mismo tiempo y por el mismo procedimiento, se harán públicas las candidaturas no admitidas, con expresa mención en cada caso de las causas que hubieran motivado su inadmisión (Artº. 80 de los E.G.).
- 4.4. Cuando alguno de los candidatos proclamados ocupara un cargo electo en la Junta de Gobierno del Colegio, la proclamación llevará implícita **la automática separación del cargo ostentado**, debiendo manifestar su expresa renuncia al mismo con el escrito de presentación o aceptación de la candidatura (Art. 31-6 de los Estatutos del Colegio y Art. 80 de los E.G.).
- 4.5. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, las vacantes que con tal motivo se produjeran serían cubiertas en la forma prevista en el Artº 71 de los Estatutos Generales. Si quedaran vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, se procederá por el Consejo General, en los términos establecidos estatutariamente, a completar dicho órgano colegial de forma que queden cubiertos más de la mitad de los cargos y vocalías estatutarias, en concepto de **Junta de Edad** que concluirá su intervención con la toma de posesión de los candidatos electos (Artº. 77.o de los E.G.)
- 4.6. Si como resultado de la proclamación existiese **un solo candidato para cubrir alguno de los cargos**, la proclamación equivaldrá a su elección para el cargo correspondiente, quedando **relevado de la necesidad de someterse a elección** (Art. 31-5 de los Estatutos del Colegio)
- 4.7. **Cuando no hubiese candidato** para alguno de los cargos a proveer, por falta de presentaciones o por no reunir los presentados las condiciones exigidas, procederá la Junta de Gobierno del Colegio a convocar **nuevas elecciones** para su provisión, que se acomodarán en cuanto a plazos y demás requisitos a lo establecido en los Estatutos del Colegio y en los Estatutos Generales, permaneciendo en funciones la Junta de Gobierno saliente hasta su celebración.

En el supuesto de que tampoco se presentasen candidatos para estas segundas elecciones, se proveerían los cargos en régimen de censo abierto, siendo elegibles todos los colegiados que reúnan las condiciones determinadas en los Artº. 78, 79 y 80 de los Estatutos Generales, mediante votación que se llevaría a cabo en Asamblea General de Colegiados celebrada en la misma fecha de las elecciones extraordinarias, con obligatoriedad de aceptación del cargo por parte de los elegidos, salvo en caso de imposibilidad debidamente justificada.

-----5. ELECTORES -----

- 5.1. Tienen derecho a emitir su voto **todos los colegiados, residentes y no residentes**, que reúnan las siguientes condiciones: a) estar al corriente de todas las obligaciones colegiales; b) no estar suspensos para el ejercicio de la profesión; y c) no hallarse cumpliendo sanción por expediente disciplinario colegial (Art. 32-1 de los Estatutos del Colegio y Art. 78 de los E.G.).
- 5.2. Se entenderá que los colegiados están al corriente de sus obligaciones en tanto que no se hubiera producido la pertinente declaración en sentido contrario por acuerdo firme de la Junta de Gobierno, en los casos y en la forma que estatutariamente procediera, y en su consecuencia figurasen incluidos en la lista a que se refiere el anterior apartado 1.4.

- 5.3. Las modificaciones que respecto de las listas a que se hace referencia en el apartado 1.4. pudieran producirse con posterioridad a la fecha de la convocatoria de las elecciones (altas y bajas de colegiados, rehabilitación de derechos de quienes se hallasen suspendidos de ellos o las modificaciones a que se refiere el epígrafe 5.4. de esta normativa) y **hasta las trece treinta horas del día 1 de junio de 2017**, se incorporarán a una **LISTA ADICIONAL DE RECTIFICACIONES** que quedará expuesta, autorizada por el Secretario, en las oficinas y en la web del Colegio durante el día anterior a las elecciones.
- 5.4. En la **LISTA ADICIONAL** citada se incluirán aquellas rectificaciones producidas a petición de los interesados, formulada ante la Junta de Gobierno dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la lista alfabética de colegiados con derecho a voto, a que hace referencia el apartado 1.4.

-----6. VOTACION -----

- 6.1. El voto podrá emitirse **personalmente**, -sin que se admitan delegaciones- o por correo (Art. 32-4 de los Estatutos del Colegio y Artº. 78 de los E.G.).
- 6.2. El voto podrá emitirse **por correo**, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El elector incluirá su papeleta de voto en un sobre cerrado, con objeto de garantizar el secreto de la votación. Este sobre se introducirá a su vez en otro sobre dirigido al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Bizkaia indicando en el remite el nombre y dos apellidos con la dirección, **FIRMANDO ADEMÁS EL REVERSO DE MODO QUE LA FIRMA CRUCE LAS SOLAPAS DEL SOBRE** (Art. 32-4 de los Estatutos del Colegio).

-----7. MESA ELECTORAL -----

- 7.1. La **Mesa Electoral** se compondrá del Presidente del Colegio o Vicepresidente o Vocal que reglamentariamente le sustituya y de cuatro **Secretarios Escrutadores**, que serán otros tantos colegiados nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio, y cuya designación se hará pública al mismo tiempo que la proclamación de candidatos. La Junta de Gobierno podrá designar, si así lo considerase conveniente, suplentes para los Secretarios Escrutadores, en previsión de que, por cualquier circunstancia, no pudiesen actuar los titulares (Art. 32-2 Estatutos del Colegio y Art. 81 de los E.G.).
- 7.2. Todos los candidatos podrán designar como **Interventores** a otros colegiados con derecho a voto, con un número máximo de dos por candidato. Para ello habrán de dirigir escrito a la Junta de Gobierno del Colegio que habrá de tener entrada en las oficinas del mismo **antes de las trece treinta horas del día 1 de junio de 2017** (Art. 32-3 de los Estatutos del Colegio).

-----8. DESARROLLO DE LAS ELECCIONES-----

- 8.1. La Mesa Electoral quedará constituida en los locales del Colegio **el día 6 de junio de 2017** (Artº. 82 de los E.G.).
- 8.2. La Mesa Electoral permanecerá constituida **entre las nueve y las veinte horas del ese día 6 de junio** y dispondrá de las LISTAS ALFABETICAS DE COLEGIADOS CON DERECHO A VOTO, DE COLEGIADOS SIN DERECHO A VOTO y de la LISTA ADICIONAL referida en el apartado 5.3., así como de una relación numérica de colegiados (Artº. 82 de los E.G.)
- 8.3. Los votantes depositarán su voto en las urnas, anotándose su nombre en las listas numeradas por dos de los Secretarios Escrutadores, comprobándose por los otros dos su inclusión en las listas alfabéticas de votantes (Artº. 82 de los E.G.).
- 8.4. Los **votos por correo** deberán recibirse en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Bizkaia **antes de las 20 horas del día 6 de junio de 2017**, no admitiéndose más que un sobre por cada elector, anulándose, en caso contrario, todos los votos emitidos por dicho elector.
- 8.5. Recibidos los sobres, y sin abrirlos, se comprobará la firma estampada en el reverso y serán entregados el día de la elección a la Mesa Electoral, para su apertura durante la elección, admitiéndose únicamente los que se reciban en la Mesa antes de las 20 horas de dicho día.
- 8.6. Una vez concluida la votación personal y previa comprobación del carácter de elector del remitente y de la firma del mismo, los sobres en poder de la Mesa, serán abiertos introduciéndose en el acto en la urna el sobre blanco que contenía aquél como papeleta de votación.
- 8.7. Al hacer el escrutinio, dichos sobres serán abiertos y las papeletas de votación que contengan serán computadas de forma análoga a las de voto personal.

----- 9. ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE RESULTADOS -----

- 9.1. **El escrutinio de los votos será público** y se verificará por la Mesa Electoral al término de la votación (Art. 32-5 de los Estatutos del Colegio y Art. 83 de los E.G.).
- 9.2. Tendrán la condición de **votos nulos**:
 - a) Los efectuados por correo, que no reúnan los requisitos establecidos en el apartado 6.2.
 - b) Los emitidos a favor de aquellas personas que no hayan sido proclamados candidatos.
 - c) Los que se otorguen a favor de dos o más candidatos para el mismo cargo.
 - d) Aquellos que ofrezcan dudas de lectura o interpretación.(Art. 32-6 de los Estatutos del Colegio)
- 9.3. Del escrutinio practicado **se levantará Acta** suscrita por los integrantes de la Mesa, incluidos los Interventores si los hubiera, haciéndose público a continuación el resultado producido y proclamándose para cada cargo a los candidatos que mayor número de votos hubieran obtenido (Artº. 83 de los E.G.).

9.4. Los **casos de empate** en cualquiera de los puestos a cubrir, se resolverán por sorteo practicado públicamente por la propia Mesa y en el mismo acto, de acuerdo con lo establecido en el Artº. 163 y 184 de la vigente Ley Electoral (Artº. 83 de los E.G.)

----- **10. NOMBRAMIENTO DE LOS ELEGIDOS** -----

10.1. Dentro de las **cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de las elecciones**, se remitirá al Consejo General un ejemplar del Acta de las elecciones (Art. 32-7 de los Estatutos del Colegio y Art. 83 de los E.G.).

10.2. Recibida el Acta, **el Consejo General procederá a extender las correspondientes credenciales**, que se remitirán a los Colegios para su entrega a los interesados (Artº. 83 de los E.G.).

----- **11.TOMA DE POSESION** -----

11.1. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la credencial emitida por el Consejo General, los elegidos **tomarán posesión** de sus respectivos cargos (Art. 32-8 de los Estatutos del Colegio y Art. 83 de los E.G.)

11.2. De la diligencia de toma de posesión se dará cuenta al Consejo General (Artº.83 de los E.G.)

----- **12.NORMATIVA COMPLEMENTARIA Y SUPLETORIA** -----

En defecto de lo dispuesto en los Estatutos del Colegio y de los Estatutos Generales, regirá la Ley Electoral vigente.